

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.145/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.145/69, promovido por don Hipólito Serrano Camarero y otros, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1969, que aprobó los tipos de indemnización por perjuicios indirectos aplicables a los vecinos del pueblo de Buendía (Cuenca), la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo y Nieves, en nombre y representación de don Hipólito Serrano Camarero, don Eugenio Garrido Sierra, doña Josefa, don Prudencio, doña Antonia, doña Angelia Sánchez del Amo, doña Josefa del Amo Anguix, doña Josefa Sendin Mercier, doña María de la Concepción Puerta Sendin, don Alberto Porta Sendin, don José Sanjuán Ruiz, don Escolástico Hurtado Bermejo, don Pedro Herrero Mercado, don Miguel Anguix Bermejo, don Leoncio Hurtado Herrero, don Germán Palomino Chacón, don Pedro Anguix Herrero, don Luis Anguix Muñoz, don Antonio Palomino Román, don Enrique Porta Sendin, don Pedro Hurtado Bermejo, don José Soriano Ramos, don Manuel Sendin Bello, don Manuel Garrido Romero, doña Benita Palomera López, doña Mercedes del Amo Anguix, doña Mercedes Sánchez del Amo y don Alfonso Hurtado Herrero, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, que aprobó los tipos de indemnización por perjuicios indirectos aplicables a los vecinos del pueblo de Buendía (Cuenca), con motivo de la construcción del pantano de Buendía; sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, aceptando en su integridad, el presente fallo, ha acordado por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón de la Plana por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante de trazado y terminación de obra en la CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 36.000 al 38.500, Segorbe-Jérica».*

Con fecha 7 de julio actual el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales ha resuelto declarar de urgencia, en virtud del artículo 20 de la Ley 194/1963, a efectos de expropiación forzosa las obras de «Variante de trazado y terminación de obra en la CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 36.000 al 38.500, Segorbe-Jérica», en la provincia de Castellón de la Plana, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por el presente se notifica a los propietarios o titulares afectados por las citadas obras, cuya relación obra en esta Jefatura y en la Alcaldía de Jérica, para que se personen en dicha Alcaldía el día 19 de agosto próximo, a las once horas, para trasladarse posteriormente al propio terreno, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y el recibo de la contribución corriente, pudiendo hacer uso del derecho que les confiere el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a cuyo acto deberá concurrir asimismo el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en el que el mismo delegue.

Quiénes siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados no figuren en las relaciones publicadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones previstas en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Castellón de la Plana, 19 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe, José Arañel Casasempere.—4.420-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la «Obra 1-CO-255. Puentes sobre el arroyo Salado de Porcuna, puntos kilométricos 347 al 348 en la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz».*

Estando incluidas las obras de: «Obra 1-CO-255. Puentes sobre el arroyo Salado de Porcuna, puntos kilométricos 347 al 348 en la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz», en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1967-1971, y declarando de urgencia, a efectos de expropiación, por el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal, y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos titulares de derechos, domicilios y superficies se relacionan al pie de este edicto.

Los titulares que figuran en la aludida relación, a los que será notificado este edicto de forma reglamentaria, deberán encontrarse el próximo día 10 de agosto, a las once de su mañana, en el Ayuntamiento de Villa del Río desde donde se partirá hacia las fincas, siguiendo el orden establecido.

Dichos titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa; deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad, así como con el último recibo de la contribución que satisfacen; si desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, Servicio de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Córdoba, 14 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Andrés S. Cruz.—4.421-E.

### RELACION DE TITULARES

Finca número 1. «Rodríguez Hermanos, S. A.»—Avenida del Generalísimo, 48.—Córdoba.—Olivar, 0,3043 Ha.  
Finca número 2. «Campanario, S. A.»—Finca La Alcaparra, Montoro.—Regadío, 0,3325 Ha.  
Finca número 3. Don Pedro Castro Borrego.—General M. Astray, 11.—Villa del Río.—Regadío, 0,0050 Ha.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de puente número dos sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona».*

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de puente número dos sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona», aprobado definitivamente por Orden ministerial de 18 de abril de 1971, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, que el día 14 de agosto próximo, a las diez horas, se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y Perito de la misma, en unión del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Girona o Concejal en quien delegue, al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las referidas obras y cuyas circunstancias son las siguientes:

Finca número 1. Solar situado en la calle del Carmen, de Girona, entre los edificios señalados con los números 8 y 22. Superficie aproximada que se expropia: 120,10 metros cuadrados.—Datos registrales: Finca número 2.851, folio 125, libro 84, sección primera, tomo 1.270, inscripción cuarta.—Propietaria según Registro de la Propiedad: Doña Concepción Llapart Soler. Presunta propietaria según comparecencia durante la información pública del proyecto de dichas obras: «Gerundense de Construcciones, S. A.»

Finca número 2. Situada en la calle del Carmen, de Girona, existiendo dentro de la misma dos edificios señalados con los números 2 y 6.—Superficie aproximada que se expropia: 961,06 metros cuadrados.—Superficie aproximada edificada en dicha finca: 351,56 metros cuadrados.—Datos registrales: Finca número 4.122, folio 149, libro 104, sección primera, tomo 1.428, inscripción tercera.—Propietaria según Registro de la Propiedad: Doña Concepción Llapart Soler.—Presunta propietaria de parte de dicha finca: «Gerundense de Construcciones, S. A.»

Finca número 3. Situada en la ciudad de Girona, con en-